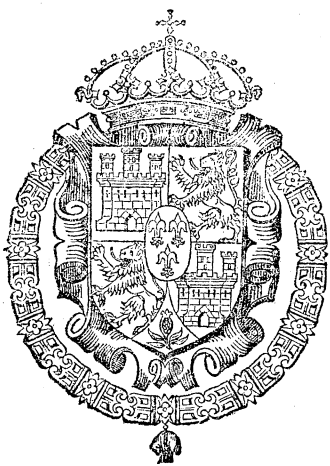


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer á las seis de la tarde al Real Sitio del Escorial, sin novedad.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado del extranjero D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer se encargue nuevamente de dicha Presidencia.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Manuel de Orovio.

Habiendo regresado del extranjero D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro de Hacienda, Marqués de Orovio, cese en el desempeño interino de las funciones de aquel cargo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que las ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose padecido error de copia en el Real decreto publicado por este Ministerio en el día de ayer, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Juan de Cárdenas y Unzuaga, Gobernador civil cesante,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de no haberse presentado licitadores en la subasta verificada el 20 del actual para la construcción de una línea telegráfica subterránea desde la estación del ferro-carril de Zaragoza hasta la telegráfica del Estado en la misma población, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en atención á lo urgente de esta obra, que á los 10 días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID se celebre nueva subasta bajo igual tipo y condiciones que las insertas en el pliego de las mismas que se publicó en el periódico oficial de 3 del actual; advirtiéndole que no habiéndose incluido en el presupuesto de la expresada línea los nuevos derechos arancelarios, que no regían cuando aquel se formó, no será de cuenta del contratista satisfacer más del 3 por 100 sobre avalúo.

Lo que comunico á V. I. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el día 18 del actual para la subasta á que aquella hace referencia, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente á las dos de su tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion, calle de Carretas, núm. 10, y en el Gobierno civil de Zaragoza y con arreglo á lo prevenido en la misma.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL PERSONAL DE PROMOTORES FISCALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1877.

En 13 de Agosto. Admitiendo á D. Modesto Fernandez Pereiro, Promotor fiscal electo de Seo de Urgel, la renuncia que por motivos de salud ha presentado de dicho cargo, para que fué nombrado por Real orden de 7 de Mayo de 1877; disponiendo vuelva á la situacion de cesante en que se hallaba, sin perjuicio de volver á la carrera si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Montefrío, de entrada, á D. Enrique Miranda y Godoy, que desempeña la de Campillos.

En id. id. A la de Campillos, de igual categoría y por idéntica causa, á D. Vicente Ayala y Ginart, que sirve la de Montefrío.

En 16 id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal, de entrada, de Cangas de Onís, á D. Luis Gonzalez Valdés, que desempeña la de Verin.

En id. id. A la de Verin, de igual categoría y por el mismo motivo, á D. José Fernando Alvarez, que sirve la de Cangas de Onís.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de Tortosa, de término, vacante por fallecimiento del que la servía, á D. Alejo Aguilera y Carbonell, electo de la del distrito del Campillo de Granada.

En id. id. Promoviendo, en turno 3.º de los establecidos en la regla 2.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1873, á la Promotoría fiscal del distrito de la Catedral de Palma, de término, vacante por nombramiento para otra Promotoría del electo D. Lorenzo Nogués y Milagro, á D. Leopoldo Crestar y Penas, que desempeña la de Manacor.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Crestar y Penas.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Setiembre de 1856, habiendo ejercido la profesion en Córdoba por espacio de tres años.

En 23 de Marzo de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Calamochoa, tomando posesion en 22 de Abril siguiente.

En 24 de Mayo de 1867 se le trasladó á Posadas.

En 17 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 4 de Noviembre de 1871 se le nombró Promotor de Castrogeriz; tomó posesion en 6 de Diciembre del mismo año.

En 20 de Mayo de 1872 fué trasladado á Chiclana.

En 25 de Noviembre de 1874 se le promueve á Inca; se posesionó en 10 de Febrero de 1875.

En 20 de Diciembre de 1875 fué trasladado á Mahon.

En 23 de Junio de 1876 á Manacor por incompatible en la anterior.

En 23 id. Promoviendo, en cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1873, á la Promotoría fiscal del distrito del Cam-

pillo de Granada, de término, vacante por nombramiento para otra del electo D. Alejo Aguilera y Carbonell, á Don Estéban Gomez y Gonzalez, que desempeña la de Sagunto.

Méritos y servicios de D. Estéban Gomez y Gonzalez.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Noviembre de 1867 habiendo ejercido la profesion un año en Agreda.

En 22 de Diciembre 1868 se le nombró Promotor fiscal de Sariñena, tomando posesion en 4 de Enero de 1869.

En 13 de Diciembre de 1869 fué trasladado á Chelva.

En 4 de Noviembre de 1871, á su instancia, á Onteniente.

En 11 de Abril de 1874 se le promueve á Callosa de Ensarriá; tomó posesion el 10 de Mayo siguiente.

En 1.º de Junio de 1874 fué trasladado á Sagunto.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Sagunto, de ascenso, vacante por la anterior promocion, á D. Manuel Gomez Mañez, que desempeña la de La Almunia.

En id. id. Nombrando, en turno 1.º de los establecidos en la regla 2.ª, art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1873, para la Promotoría fiscal, de término, del distrito de San Antonio de Cádiz, vacante por salida á otro destino del que la servía, á D. Cristóbal Urrea y Muñoz, cesante de la de Salamanca.

Méritos y servicios de D. Cristóbal Urrea y Muñoz.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Setiembre de 1836, habiendo ejercido la profesion en Madrid desde 1.º de Enero de 1858 hasta 13 de Diciembre de 1874.

En 14 de Setiembre de 1836 fué nombrado Promotor fiscal interino de Gergal, tomando posesion en 24 de Octubre siguiente.

En 16 de Marzo de 1841 se le nombró en propiedad Promotor fiscal de Huereal-Overa; tomó posesion en 16 de Abril del mismo año.

En 8 de Junio de 1841 renunció.

En 20 del mismo mes y año se deja sin efecto la anterior renuncia.

En 16 de Agosto de 1844 se le nombra Juez de Sorbas, tomando posesion en 23 del mismo mes.

En 11 de Setiembre de 1844 se deja sin efecto el nombramiento anterior.

En 1.º de Noviembre de 1846 fué nombrado Promotor de Reus; se posesionó en 12 de Diciembre siguiente.

En 13 de Enero de 1853 fué declarado cesante.

En 3 de Abril de 1857 se le nombra Promotor fiscal de Salamanca, tomando posesion en 8 de Junio.

En 12 de Octubre de 1857 fué declarado cesante.

En 30 de Enero de 1875 solicita volver á la carrera.

En id. id. Nombrando, en turno 2.º de los establecidos en la regla 2.ª, art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1873, para la Promotoría de término de Bilbao, vacante por promocion del que la servía, á D. Blas Tello y Lobo, que desempeña en comision la de Plasencia.

Méritos y servicios de D. Blas Tello y Lobo.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1834, habiendo ejercido la profesion en Aracena desde el 10 de Julio de 1853 hasta fin de Diciembre de 1861.

En 17 de Febrero de 1863 se le nombró Promotor fiscal de Huelva, tomando posesion en 18 de Marzo siguiente.

En 4 de Octubre de 1863 fué declarado cesante.

En 17 de Agosto de 1866 se le repuso en Huelva; en 17 de Setiembre tomó posesion.

En 15 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 4 de Octubre de 1873 se le nombra, en comision, Promotor fiscal de Plasencia, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Diciembre siguiente.

En 7 de Febrero de 1875 solicita volver al servicio.

En id. id. Promoviendo, en tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª, art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1873, á la vacante anterior, que es de ascenso, á D. Cecilio Navarro de Palencia, que sirve la de Sequeros.

Méritos y servicios de D. Cecilio Navarro de Palencia.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Abril de 1847, habiendo ejercido la profesion en Granada cinco años, tres meses y 17 dias.

En 29 de Diciembre de 1874 se le nombró Promotor fiscal de Sort, tomando posesion en 29 de Enero de 1875.

En 28 de Junio de 1875 fué declarado cesante.

En 16 de Noviembre de 1875 se le nombró Promotor fiscal de Sepúlveda, de cuyo cargo se posesionó en 28 del mismo mes y año.

En 13 de Abril de 1877 se le trasladó á Sequeros.

En id. id. Promoviendo, en tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª, art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á la Promotoría fiscal, de término, del distrito de la Izquierda de Córdoba, vacante por promocion del que la servía, á D. Francisco Laso de la Vega, que desempeña la de Utrera.

Méritos y servicios de D. Francisco Laso de la Vega.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1849, habiendo ejercido la profesion en Velez-Málaga desde principios de Agosto de 1849 hasta el año de 1853 inclusive.

En 7 de Enero de 1853 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Purchena, tomando posesion en 5 de Febrero siguiente.

En 13 de Noviembre de 1857 se le trasladó á Guadix.

En 16 de Julio de 1858 á la de Coria.

En 24 de Setiembre de 1858 á la de Velez-Málaga.

En 6 de Junio de 1866 á la de Berja.

En 15 de Febrero de 1867 á la de Santafé.

En 15 de Noviembre de 1867 se le declaró cesante, á su instancia.

En 30 de Mayo de 1875 se le nombró Promotor fiscal de Utrera, tomando posesion en 30 de Junio siguiente.

Por haberse distinguido por los servicios que prestara en casos de incendio ó inundacion, le fué concedida en 27 de Abril de 1864, á propuesta de este Ministerio, la cruz de Beneficencia de primera clase.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la vacante anterior, que es de ascenso, á D. Francisco Lopez Sanchez, electo de la Vera.

En id. id. Nombrando, en turno 2.º de los establecidos en la regla 2.ª, art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1875, para la vacante anterior, que es de ascenso, á Don Miguel Alvarez Freixes, que sirve en comision la de Fuente-Ovejuna.

Méritos y servicios de D. Miguel Alvarez Freixes.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Octubre de 1865, habiendo ejercido la profesion en Boot y Gandesa por espacio de cinco años.

En 15 de Julio de 1873 se le nombra Promotor fiscal de Aracena, tomando posesion en 14 de Agosto siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En 13 de Enero de 1877 se le nombra, en comision, Promotor de Fuente-Ovejuna; tomó posesion en 17 de Febrero del mismo año.

En id. id. Nombrando, en primer turno de los establecidos en la regla 2.ª, art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1875, para la Promotoría, de ascenso, de Manacor, vacante por promocion del que la servía, á D. Carlos Ramirez Lobato, cesante de la de Zafra.

Méritos y servicios de D. Carlos Ramirez Lobato.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Enero de 1853, habiendo ejercido la profesion en Zafra, Villalba y Badajoz desde el 20 de Mayo de 1854 hasta el 30 de Junio de 1870.

En 29 de Octubre de 1858 se le nombra Promotor fiscal de Hacienda de Badajoz, tomando posesion en 27 de Noviembre siguiente.

En 28 de Febrero de 1859 se le declaró cesante.

En 12 de Mayo de 1862 fué nombrado Promotor fiscal de Zafra, tomando posesion en 1.º de Junio.

En 28 de Agosto de 1863 se le declaró cesante.

En 30 de Setiembre de 1863 se le repone en Zafra; tomó posesion en 7 de Octubre siguiente.

En 7 de Setiembre de 1869 fué declarado cesante.

En 1.º de Julio de 1871 solicita volver á la carrera.

En id. id. Promoviendo, en cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª, art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á la Promotoría, de ascenso, de La Almunia, vacante por traslacion del que la servía, á D. Anselmo Hernandez y Sanchez, que desempeña la de Navahermosa.

Méritos y servicios de D. Anselmo Hernandez y Sanchez.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Enero de 1855, habiendo ejercido la profesion en Fuentesauco desde el año de 1856 hasta Abril de 1862.

En 28 de Marzo de 1862 se le nombró Promotor fiscal de Peñafiel, y tomó posesion en 19 de Abril siguiente.

En 30 de Julio de 1864 fué trasladado á Cifuentes.

En 21 de Agosto de 1865 á La Bañeza.

En 17 de Julio de 1866 se le declaró cesante.

En 17 de Julio de 1871 se le nombró Promotor fiscal de Entrambasaguas, tomando posesion en 27 del mismo mes y año.

En 11 de Enero de 1872 fué trasladado á Riaza.

En 11 de Marzo de 1876 á Navalcarnero.

En id. id. Nombrando para la Promotoría anterior, que

es de entrada, á D. Mariano Mendez Valdés, cesante de la de Pola de Laviana.

Méritos y servicios de D. Mariano Mendez Valdés.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1866, habiendo ejercido la profesion desde 30 del mismo mes y año hasta 5 de Febrero de 1875, que consta que continúa ejerciéndola en Pola de Laviana.

En 8 de Diciembre de 1868 se le nombra Promotor de Pola de Laviana, tomando posesion en 13 del mismo.

En 2 de Junio de 1870 se le declaró cesante.

En 5 de Febrero de 1875 solicita volver á la carrera.

En id. id. Trasládando á la Promotoría fiscal de Viella, de entrada, vacante por renuncia del que la servía, á D. Leopoldo Jimenez Escribano, que desempeña la de Almansa.

En 31 id. Jubilando, á su instancia y de conformidad con lo prescrito en los artículos 832, en relacion al 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Jacinto Maria Izquierdo, Promotor fiscal cesante de Illescas.

MINISTERIO DE FOMENTO.**RECTIFICACION.**

El art. 1.º del Real decreto inserto en la GACETA de ayer, relativo al establecimiento de dos impuestos en el puerto de Bilbao, donde dice: Primero. Uno de descarga, de 2 pesetas 55 céntimos...., debe decir: Primero. Uno de descarga, de 2 pesetas 50 céntimos....

CONSEJO DE ESTADO.**REAL DECRETO.**

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador Presidente de la Comision provincial de Oviedo, y demás Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una el Dr. D. German Gamazo, en nombre de Doña Petra Arce, apelante, y de la otra mi Fiscal, representando la Administracion general, apelada, y á la que coadyuva el Licenciado D. Justo Pelayo Cuesta en nombre de D. Saturnino Alvarez Canton, sobre revocacion de las sentencias dictadas por la Comision provincial de Oviedo, confirmando las providencias del Gobernador de dicha provincia de 25 de Abril de 1874, por las que declaró caducadas las concesiones mineras tituladas *Jovellanos* y *Gabriela*, y admitió los registros-denuncios *Cármén* y *Presentacion*.

Visto:

Vistos los expedientes gubernativos, de los que resulta:

Que en 10 de Mayo de 1870 solicitó D. Saturnino Alvarez Canton del Gobernador de Oviedo 60 hectáreas de mineral de carbon para cada una de las minas que se titularian *Cármén* y *Presentacion*, en el Valle de Aller, cuya designacion hacia; advirtiéndole que en los terrenos solicitados existian las minas antiguas *Jovellanos* y *Gabriela*, concedidas á D. Antonio Collantes, las cuales se hallaban en circunstancias evidentes de caducidad:

Que procediendo segun la ley, se dió conocimiento de estas pretensiones al dueño de las minas denunciadas, presentándose en su nombre D. Rodrigo Campomanes, que se opuso á las denuncias fundándose en que las minas *Jovellanos* y *Gabriela* no estaban abandonadas, toda vez que venian pagando puntualmente los derechos de superficie correspondientes, y en que la falta de explotacion que se advertia era debida á la crisis por que atravesaba la comarca, no pudiendo dar salida á los carbonos; expresando además que no debian considerarse abandonadas las concesiones mencionadas porque existian trabajos en ellas; por la paralización indefinida del ferro-carril que habia de pasar por el valle de Aller; porque en 20 de Setiembre de 1866 se expidió una Real orden permitiendo la suspension del pueblo por dos años respecto á todas las concesiones de D. Antonio Collantes, y porque el espíritu de la legislacion vigente era contrario á las declaraciones de caducidad de las minas mientras no estuviese probado suficientemente el abandono:

Que el Ingeniero del distrito, despues de verificar el reconocimiento que se le habia ordenado conforme á los preceptos de la ley, informó en 24 y 29 de Marzo de 1874 manifestando que el volúmen total excavado en las cuatro pertenencias que comprendia la mina *Jovellanos* ascendia á 25 metros cúbicos, 481 milésimas de metro, trabajo que, teniendo en cuenta la dureza de las pizarras, se consigue con cuatro hombres en 26 dias, ocupándose dos en el frente de la galería y otros dos en trasportar los escombros y entivar la excavacion; es decir, por la cuarta parte del número de operarios que corresponden á las cuatro pertenencias en los 183 dias, mitad del año; y que el volúmen total excavado en la mina *Gabriela* era de 54 metros cúbicos, 767 milésimas de metro, que se excavan teniendo en cuenta la consistencia del terreno vegetal para las cubiertas y la dureza de las pizarras para las galerías por cuatro hombres en 44 dias, trabajando dos en el frente de la galería y otros dos en trasportar los escombros y carbon, y en entivar la labor; es decir, por la cuarta parte del número de operarios que corresponden á las cuatro pertenencias de que consta la mina durante la mitad del año: Que el Ingeniero Jefe al dar cuenta al Gobernador añadió que, así las minas de que se trata como todas las del

valle de Aller, carecian de vias de comunicacion para dar salida á sus productos; y que la causa de que las labores de las minas de que se trata no se hubiesen emprendido era la producida por la paralización de las obras del ferro-carril de Leon á Gijon y el cambio que se habia hecho en su trazado, que anteriormente estaba designado por el valle de Aller:

Que admitida prueba á los interesados, D. Rodrigo Campomanes presentó en nombre de Doña Petra Arce, viuda de D. Antonio Collantes, una informacion *ad perpetuam*, seguida en el Juzgado de Laviana, en la que tres testigos declararon ser cierto: primero, que en cada una de las minas de carbon tituladas *Jovellanos* y *Gabriela* se habian hecho labores legales de 10 metros, dos galerías de 20 metros y varias calicatas para descubrir las capas: segundo, que se habia construido un camino y reparado otro: tercero, que se habia comprado un terreno que costó 5.500 rs. para depósitos y casa de administracion, y tres fincas en 4.600 rs., con objeto de destinarlas á plazuelas para la fabricacion de cok y depósitos, existiendo además en aquel terreno un edificio en construccion de 45 piés cuadrados y dos tendajones, en lo que se habia gastado sobre 13.000: cuarto, que la falta de caminos y vias de tránsito y la depreciacion de los carbonos eran el motivo del poco desarrollo de los trabajos; y quinto, que en varias ocasiones se habian tirado los carbonos á las escombreras por no poder darle salida, sin embargo de expendellos á menor precio del importe de la explotacion. Se unieron con el mismo fin á los expedientes certificaciones del Interventor de la Administracion económica de la provincia, en las que se hace constar que las minas *Jovellanos* y *Gabriela* tenian satisfecho en Julio de 1870 por derecho de superficie el complemento de su contribucion:

Y que con estos antecedentes, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Fomento, el Gobernador dió providencia en 22 de Abril de 1871, por la que declaró caducadas las concesiones mineras *Jovellanos* y *Gabriela*, y mandó se admitiesen los registros *Cármén* y *Presentacion*.

Vistos los expedientes contenciosos seguidos en primera instancia, de los que aparece:

Que contra las mencionadas providencias interpuso demandas contencioso-administrativas ante la Audiencia del distrito el Procurador D. José Maria Suarez, en nombre de D. Rodrigo Campomanes, como apoderado de Doña Petra Arce, con la pretension de que se revocasen las impugnadas y se declarasen subsistentes las concesiones mineras *Jovellanos* y *Gabriela*:

Que admitidas las demandas y personado en autos el denunciador D. Saturnino Alvarez Canton, las contestó solicitando que se desestimaran las reclamaciones de la representacion del demandante y se confirmasen las providencias reclamadas; y que el Ministerio fiscal contestó á su vez á las demandas con igual pretension por hallarse las providencias del Gobernador ajustadas á las prescripciones de la legislacion vigente de minas:

Que durante el término de prueba, que fué concedido por la Sala respectiva, se unieron á los autos por la parte demandante testimonios por compulsas de documentos existentes en otro pleito contencioso-administrativo seguidos por los mismos litigantes, de los que resulta como pertinente que en la testamentaria en concurso de D. Antonio Collantes aparecian, entre los bienes de este, una fábrica de aglomerados en Gijon; dos tierras de siete dias de bueyes á la orilla del mar, valoradas en 31.706 rs. 50 céntimos; una fábrica para aglomerados y casa de Administracion, casita de madera para herramientas, muro de cargadero y muro para descargadero, su valor 35.512 rs.; una caldera de generacion de vapor, sistema de hogar interior, tasada en 16.500 rs.; un volante de máquina de vapor de tres metros por tres brazos cilindricos de hierro forjado, tasado en 2.900 rs.; diferentes piezas sueltas contenidas en un cajon, componiendo en su conjunto una máquina de vapor, propia á la obtencion de una fuerza de 12 caballos, en buen estado de montaje; las minas tituladas de *Aller*, en Asturias, que constan de 66 pertenencias demarcadas y cinco por demarcar, abarcando 46 capas de excelente hulla crasa, provistas de útiles necesarios para su explotacion y con varios terrenos comprados y destinados á igual objeto, siendo el valor total de aquellas el de 80.000 reales; y que la viuda del referido Collantes, por sí y en nombre de sus hijos, hizo cesion de todos los bienes de su causa-habiente en favor de sus acreedores, que aceptaron la cesion, determinando las bases del convenio, entre las cuales está la señalada con el núm. 2, por la cual los acreedores-del Collantes ceden á su vez á la viuda Doña Petra Arce y sus hijos un crédito existente contra la empresa del periódico titulado *Las Novedades*, publicado en esta capital, y todas las minas sitas en la provincia de Oviedo pertenecientes á la testamentaria, con los edificios, instrumentos y útiles á ella anejos:

Que con estos antecedentes, y despues de replicar y duplicar las partes, la Comision provincial de Oviedo, á quien se pasaron los autos por virtud de lo determinado en el decreto-ley de 20 de Enero de 1875, dió sentencias en 12 de Mayo de 1876 confirmando las providencias del Gobernador de 22 de Abril de 1871, por las que declaró la caducidad de las minas *Jovellanos* y *Gabriela*, y mandó se admitiesen los registros *Cármén* y *Presentacion*; fallo, cuyos fundamentos esenciales son los de haberse acreditado que aquellas no habian estado pobladas en la forma y en el tiempo que determina la ley, y que no habia existido fuerza mayor que hubiese impedido los trabajos.

Vistos los recursos de apelacion y nulidad acumulados, promovidos contra las expresadas sentencias, y los escritos de agravios interpuestos ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. German Gamazo en nombre de Doña Petra Arce, pidiendo que se dejen sin efecto las providencias del Gobernador de Oviedo de 22 de Abril de 1871, y se declaren subsistentes las concesiones mineras *Jovellanos* y *Gabriela*, alegando:

El art. 70 del reglamento de 24 de Junio de 1863 en su párrafo tercero, y el 53 de la ley de 4 de Marzo del mismo año, que fijan como trámite esencial de los expedientes de

caducidad por falta de labores la audiencia del concesionario, después de reconocido el terreno y emitido el informe por el Ingeniero, y señalan la forma y los efectos de dicha audiencia:

La doctrina establecida en sentencia de 11 de Julio de 1872, que decidió, en virtud de los artículos antes citados, que debía revocarse una declaración de caducidad de concesión minera hecha por el Gobernador de Jaén con emisión del mismo trámite:

La disposición general 16 del reglamento de 1868, que previene que en minería las resoluciones no causan estado ni se adquieren derechos cuando se prescinde de la estricta observancia y puntual cumplimiento de la ley y reglamento:

La doctrina legal, según la que la presunción en la materia es contraria á los denunciadores, á quienes incumbe la prueba de la caducidad en que fundan sus pretensiones:

El art. 70 del reglamento, según el cual deben computarse como labores de la mina, no sólo las ejecutadas en su suelo, sino todo lo indispensable ó convenientemente útil para el laboreo y aprovechamiento de las minas ó escoriales:

La sentencia de 29 de Abril de 1873, que sancionó la doctrina de que la previa construcción de un edificio ó fábrica para beneficiar el mineral, además de formar parte del laboreo, excluye toda idea de abandono; añadiendo que, cuando se han realizado desembolsos considerables para obtener resultados más seguros de la explotación, importa al Estado que aquellos no se inutilicen, y que se proteja al que los hace autorizado por un título de propiedad respetable: la doctrina de que la falta de labores cuando existe y el denunciador prueba la fuerza mayor como causa está excusada por el art. 65 de la ley: la sentencia de 25 de Febrero de 1869, que consigna que la existencia de un pleito sobre denuncia y caducidad de una mina excusa el laboreo, teniendo en cuenta que la propiedad de aquella en semejante caso es precaria é insegura, y que el litigio constituyó un obstáculo que produce los mismos efectos que la fuerza mayor: otra sentencia de 28 de Febrero de 1861 declarando que, á pesar de la falta de laboreo, no estaban caducadas las minas de cierta Sociedad que estaba pendiente de que el Gobierno las clasificase entre las auónimas ó entre las mineras: la jurisprudencia que sanciona que no procede la caducidad por la suspensión de labores en casos en que no es posible verificarlas sin exponerse á perder el tiempo y el dinero en ellas empleado; y el art. 73 del reglamento de los Consejos provinciales de 10 de Octubre de 1843, según el cual procede el recurso de nulidad contra las sentencias definitivas dictadas por aquellos cuerpos, hoy las Comisiones provinciales, cuando alguna de las partes careciese de poder bastante ó de capacidad para litigar, siempre que se haya reclamado en primera instancia en tiempo y forma, como asegura lo hizo Doña Petra Arce en Oviedo contra la personalidad legal de D. Saturnino Alvarez Canton por haber cedido sus derechos á la Sociedad Sierra y Fernandez.

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal, en que solicita se desestimen los recursos de apelación y nulidad interpuestos, y se confirmen las sentencias recurridas, fundándose en que la causa de nulidad que se aduce por el apelante y que se contrae á haberse faltado á la prescripción de la ley, que dispone en su art. 53 y en el 70 del reglamento que se comuniquen al dueño de la mina denunciada el dictamen del Ingeniero, no puede discutirse actualmente por no haberse presentado en la primera instancia, según lo terminantemente establecido en los artículos 259 y 264 del reglamento sobre el modo de proceder el Consejo de Estado en lo contencioso: que las minas de que se trata no han tenido el pueblo legal, pues los trabajos empleados en las mismas, comprendiendo en ellos los que implican la construcción de edificios y las demás obras relacionadas con la explotación, no alcanzan ni equivalen al que como mínimo exige la ley para que subsistan las concesiones; añadiendo que tal hecho está además confesado por la parte recurrente, que no puede computarse para el pueblo, según se pretende, la adquisición de terrenos y establecimiento de una fábrica de aglomerados en las inmediaciones de Gijón, y la compra de unas máquinas inglesas; pues ni una ni otra cosa se relacionan directamente con la explotación de las minas, y corresponden por el contrario á una industria que puede ser enteramente independiente y separada de la explotación de las minas: que no pueden admitirse como fuerza mayor para justificar la falta de pueblo la crisis industrial producida por la carencia de vías de comunicación del valle de Aller, la pérdida de la esperanza de que lo atravesara el ferro-carril y la falta de salida de los carbones, y mucho menos el estado de concurso en que se había declarado la testamentaria del dueño de las minas caducadas, no teniendo por lo tanto relación con este caso el que se cita de una Sociedad que se vió obligada á esperar á que el Gobierno fijara su carácter: que las concesiones mineras hechas conforme á la ley de 1869 caducan por falta de pueblo legal y no pueden aspirar á los beneficios del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, á no ser que se sometan á sus prescripciones; siendo por tanto impertinente argüir con la legislación novísima en un caso que, según sus disposiciones, debe resolverse por la anterior: que el pago corriente del derecho de superficie que se invoca no puede ser argumento contra la caducidad, porque el motivo de las providencias administrativas que se impugnan ha sido otro de índole independiente y diversa; y que la falta de personalidad que se atribuye al denunciador Alvarez Canton para intervenir en el pleito, por haber cedido sus derechos, no puede motivar de modo alguno la nulidad del fallo, puesto que las partes principales en él y las que por tanto tienen que acreditar su personalidad legal son la recurrente y la Administración, siendo la coadyuvante auxiliar de una de ellas:

Visto el art. 50 de la ley de Minas reformada de 4 de Marzo de 1868, que dispone que desde la toma de posesión de las pertenencias mineras, escoriales ó terrenos, y de la concesión de las investigaciones, se establezcan en unos y en otros parajes labores formales que por lo ménos han de

sostenerse 183 días al año, expresando que para que se consideren pobladas ó en actividad las minas, escoriales, terrenos ó investigaciones han de tener cuatro operarios por razón de cada pertenencia durante aquel período de tiempo:

Visto el escrito contestando á los recursos del Licenciado D. Justo Pelayo Cuesta, representante de D. Saturnino Alvarez Canton, coadyuvante de la Administración, en el que solicita la confirmación de los fallos dictados por la Comisión provincial de Oviedo, por los que se declaró la caducidad de las minas *Jovellanos* y *Gabriela*, y bien hechos los registros de las mismas con los nuevos nombres de *Cármén* y *Presentación*, apoyándose en análogos fundamentos que los aducidos por mi Fiscal:

Visto el párrafo segundo del art. 52 de la misma ley, según el cual en el cómputo del pueblo se tomará en cuenta la fuerza mecánica que se empleare y el trabajo para el desagüe extraordinario que ocurriere por inundaciones imprevistas:

Visto el art. 53 de la mencionada ley, que previene que la labor mínima que anualmente ha de resultar hecha en cada pertenencia ó en el punto correspondiente, si hubiese existido acumulación de trabajos como prueba de haber tenido el pueblo legal, se ha de fijar por los Ingenieros en cada caso particular, con presencia de la naturaleza del terreno y de todos los demás accidentes que hayan de ocurrir en cada concesión; añadiendo que si el minero no se conformase con la declaración oficial de dichos Facultativos, podrá nombrar por su parte perito que haga el reconocimiento y apreciación de las labores, y que en caso de discordia nombrara el Gobernador un tercero para la decisión definitiva:

Visto el caso 4.º del art. 65 de la precitada ley, según el cual caduca y se pierde la propiedad de las pertenencias de minas, escoriales ó terrenos por abandono no guardándose las reglas establecidas en los artículos 50, 51, 52 y 53:

Visto el art. 66, que expresa que en los casos 1.º y 4.º del artículo anterior serán excepciones admisibles la guerra, el hambre y la peste en el radio de 60 kilómetros, el incendio, la inundación, el terremoto y el temporal que impidan el laboreo, y siempre la fuerza mayor comprobada en debida forma:

Visto el art. 70 del reglamento dictado para el cumplimiento de la ley mencionada en 24 de Junio de 1868, que al desarrollar el precepto del art. 53 de la ley prescribe la audiencia del dueño ó concesionario de la mina después del dictamen del Ingeniero para que exprese si se conforma ó no con el mismo, y pueda tener lugar en su caso lo que sobre nombramiento de peritos previene en el párrafo segundo del citado art. 53:

Visto el caso 4.º del art. 73 del reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la Administración, que autoriza el recurso de nulidad contra las sentencias definitivas dictadas por los referidos Consejos, cuando alguna de las partes careciese de poder bastante ó de capacidad legal para litigar:

Visto el art. 275 del reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real, hoy de Estado, en los negocios contenciosos de la Administración, que determina los casos en que serán condenadas las partes á satisfacer daños y perjuicios, y entre ellos el de apelación que se estimase temerario:

Considerando, por lo que hace al extremo de la nulidad, que constituye una de las pretensiones del recurso entablado por el Doctor Gamazo, á nombre de Doña Petra Arce, contra los fallos de la Comisión provincial de Oviedo, que impugna fundado en la falta de personalidad legal para intervenir en este pleito que atribuye á D. Saturnino Alvarez Canton, que la cesión de los derechos de este en las pertenencias mineras cuya caducidad se litiga no puede afectar á su legítima representación en estos autos, pues subsiste mientras no sea revocada en forma, y hecho constar en los mismos la transmisión de su personalidad:

Considerando que aun cuando así no fuera, la falta de la referida personalidad nunca podría viciar los mencionados fallos, pues estos han recaído en un pleito en el que las partes principales fueron la apelante y la Administración, siendo Alvarez Canton un mero coadyuvante, cuya intervención no pudo afectar por lo tanto al progreso y resultado final del juicio de primera instancia:

Considerando, por lo que hace al extremo de la apelación, que los denuncios promovidos en 10 de Mayo de 1870 por D. Saturnino Alvarez Canton se fundaron en las circunstancias evidentes de caducidad en que se hallaban las concesiones mineras *Jovellanos* y *Gabriela*, de la propiedad de D. Antonio Collantes; que los expedientes gubernativos que en virtud de aquellos se instruyeron en el Gobierno de la provincia de Oviedo tuvieron por objeto acreditar la falta del pueblo legal de las expresadas minas, y que en virtud del resultado de los mismos expedientes el Gobernador decretó en 23 de Abril de 1871 la declaración de caducidad de las citadas concesiones y admisión de los registros *Cármén* y *Presentación*, estimando que el concesionario no había cumplido con las prescripciones de los artículos 50, 51, 52 y 53 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868:

Considerando que las actuaciones contencioso-administrativas en primera instancia se contrañeron principalmente por parte de la sucesión de Collantes á justificar: primero, que no existía abandono de las pertenencias denunciadas en atención á que debían computarse para apreciar el pueblo legal, además de los trabajos efectuados para la extracción del mineral, una fábrica de aglomerados en Gijón y otros edificios inmediatos á las minas, así como varios terrenos comprados por el mismo Collantes y una máquina de vapor; segundo, que si las labores no habían alcanzado la intensidad que la ley determina, se debió á las crisis que atravesaba la comarca minera, y que constituía la fuerza mayor á que la ley del ramo se refiere:

Considerando que las sentencias dictadas por la Comisión provincial de Oviedo, confirmando las providencias

del Gobernador de 22 de Abril de 1872 y declarando la caducidad de las concesiones referidas, y la consiguiente admisión de los registros solicitados, están fundadas: primero, en que aparecía acreditado que las pertenencias no habían estado pobladas en la forma y durante el tiempo que la legislación mencionada determina; y segundo, en que no existió fuerza mayor que impidiese los trabajos de explotación:

Considerando, en cuanto al primer fundamento, que no solamente por los informes del Ingeniero que reconoció el estado de dichas minas, sino por las manifestaciones del representante de la sucesión de Collantes, se deduce que si bien existían algunos trabajos en aquellas, no alcanzaban ni con mucho la entidad de los que con relación al número de las pertenencias requiere la legislación citada para constituir el pueblo legal, aunque se aplicasen al período de tiempo á que se refieren las denuncias y se computasen los jornales ó el capital que representan la construcción de los edificios, y la compra de terrenos y máquina de vapor que forman parte del cuerpo de bienes relictos por Don Antonio Collantes, y se adjudicaron por el apelante á la prueba practicada, pues una parte importante de estas materias no resulta que haya estado aplicada á la mencionada industria, y otra carece de relación clara y demostrada con las minas mencionadas:

Considerando que no puede admitirse como compensación de la falta de pueblo la circunstancia de haberse satisfecho puntualmente los derechos de superficie correspondientes á las mismas pertenencias, pues rigiéndose sus concesiones por los preceptos de la ley reformada de 4 de Marzo de 1865 y su reglamento, lo que por nadie se ha puesto en duda, estaban sujetos á ambas obligaciones legales, sin que sea aplicable por lo tanto al caso la prescripción del art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1863, que establece la falta de pago del cánón superficial como única causa de caducidad de la propiedad minera sujeta á sus disposiciones:

Considerando, en cuanto al segundo fundamento de la sentencia, ó sea la no existencia de la fuerza mayor que para excusar la falta de pueblo se ha aducido por el apelante, que no puede admitirse como tal las crisis que atraviesan las minas del valle de Aller por razón de la falta de salida de los carbones y de la pérdida de la esperanza que para la regular extracción del mineral se fundaba en la construcción del ferro-carril, cuyo trazado se ha variado posteriormente, llevándolo por otros parajes; pues si bien son circunstancias destinadas á influir de un modo eficaz en la explotación minera de aquella comarca, no tienen el carácter que distingue á las que la ley apoya en las prescripciones generales, y el tecnicismo del derecho reputa como constitutivas de fuerza mayor:

Considerando que el nuevo fundamento presentado por la apelante en apoyo de sus recursos, relativos á la falta de audiencia de la parte á quien representa, después de haber emitido el Ingeniero su informe acerca del estado de las labores, aun en el supuesto de que dicha falta fuera de todo punto imputable á la Administración, y en modo alguno á negligencia del concesionario, cuyo representante asistió, previa citación, á la diligencia de reconocimiento, y pudo reclamar en la ocasión oportuna que se le diese vista del informe que aquel produjo, es lo cierto que si bien constituye una irregularidad en que no debió incurrirse, no puede estimarse en el presente caso como una omisión sustancial, pues cualesquiera que fueren las razones y datos que el interesado hubiese podido aducir, no habían de ser diversas ni más amplias que las que ha producido en el expediente contencioso, ni habrían suministrado más ilustración que la que arrojó la prueba practicada á su instancia, ni hubieran por lo mismo variado la convicción legal que dictó los fundamentos y conclusiones de las sentencias apeladas:

Considerando que la situación legal en que se halló durante un período de tiempo la propiedad de las pertenencias mineras en cuestión por razón del estado de testamentaria y concurso á que estuvieron sujetos los bienes de D. Antonio Collantes, de que formaban parte, no es razón suficiente para que se excusen los hechos ocasionales de la caducidad, pues relacionadas las obligaciones que la legislación minera aplicable á este expediente impone á los concesionarios, con los derechos de los denunciadores y con el interés público, al que importa no se abandone el laboreo de las minas que el Estado concede en beneficio principalmente de aquel, se afectarían ámbos si se admitieran excepciones que dicha legislación no establece y que pugnan con los principios del derecho administrativo, que atribuyen los deberes que nacen del dominio á aquel en quien recae la posesión, si quiera sea accidentalmente; sin que sea aplicable en esta ocasión la doctrina sentada por las sentencias que cita el apelante, las cuales al excusar la falta de pueblo de ciertas pertenencias se refiere al caso concreto de discusión ó contienda de la Administración acerca de la existencia de la concesión y modo de constituirse la personalidad legal minera:

Considerando, por último, que sin embargo de todo lo expuesto no puede estimarse que la parte apelante haya incurrido en el caso de temeridad que, conforme al párrafo tercero del art. 275 del reglamento sobre el modo de proceder el Consejo de Estado en los negocios contenciosos de la Administración, da lugar á la condenación á satisfacer daños y perjuicios:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolas, Presidente; D. Pedro Sabau, el Marqués de Orovio, el Marqués de Albana, Don Agustín de Perales, D. Félix García Gomez, D. Estéban Martínez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida, D. Antonio María Fabié y el Conde de Tejada de Valdósera,

Vengo en desestimar los recursos de apelación y nulidad promovidos á nombre de Doña Petra Arce, y en declarar firmes y subsistentes las sentencias de la Comisión provincial de Oviedo de 12 de Mayo de 1873, por las que se confirmaron los decretos del Gobernador de 23 de Abril

de 1871 sobre caducidad de las concesiones mineras Jovelanos y Gabriela, y admision de los registros Carmen y Presentacion; y en declarar que no há lugar á la condena- cion especial de costas.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real de- creto por mí el Secretario accidental del Consejo de Es- tado en audiencia pública celebrada en Sala de lo Con- tencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mis- mos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 19 de Mayo de 1877.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 11 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por ser- vicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, primera cuarta parte, con el núm. 1 de presentacion y parte del núm. 2, cuya relacion queda expuesta en la porteria de este centro directivo á fin de que los interesados puedan conocer con antelacion el importe de sus respectivos créditos, así como el que les corres- ponda percibir por la expresada primera cuarta parte.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Director general, Echenique.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha dispuesto que desde el jueves próximo 13 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por la Tesoreria Central de la Hacienda pública los títulos de la Deuda amortizable del 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas de décimos de los del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, señaladas con los números 1.703 al 1.918 inclusive, canjeables por los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Director general, Echenique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1874, factura núm. 440 de señalamiento; segundo semestre de 1874, factura núm. 508 de id.; primer semestre de 1875, factura núm. 510 de id.; segundo semestre de 1875, factura nú- mero 473 de id.; primer semestre de 1876, factura núm. 446 de id.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, factura núm. 2.394 de señalamiento; primer semestre de 1874, factura núm. 2.328 de id.; segundo semestre de 1874, factura núm. 1.936 de id.; primer semestre de 1875, factura número 1.909 de id.; segundo semestre de 1875, facturas nú- meros 1.754 y 1.755 de id.; primer semestre de 1876, facturas números 1.643 y 1.644 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 1.371 al 1.375 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1873,

factura núm. 640 de señalamiento; sorteo de 30 de Junio de 1876, factura núm. 509 de id.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1874, factura nú- mero 499 de señalamiento.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Director general, Cár- los Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 11 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas de conver- sion señaladas con los números 6.140 al 6.592 inclusive de presentacion.

Tambien se entregarán en el expresado dia los títulos de dicha clase de renta, pertenecientes á carpetas que ya han sido llamadas anteriormente y no se han presentado sus due- ños á recogerlos.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, P. S., Genon.

Existiendo en la Tesoreria de esta Direccion general un considerable número de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á carpetas de conversion comprendidas en los números 1 al 6.143, que no han recogido los interesados á pesar de haberles llamado ya anteriormen- te; este centro directivo excita de nuevo á los mismos para que el dia 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, se presenten en la expresada Tesoreria con objeto de retirar los indicados valores, evitando así el entorpecimiento que oca- sionan en las operaciones de contabilidad.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, P. S., Genon.

Los interesados que presentaron en esta Direccion general títulos de la renta perpetua exterior al 3 por 100 de la emision de 1836, y cuyas facturas de presentacion están señaladas con los números 77 y 100 á 123 inclusive, pueden presentarse el dia 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, en la Tesoreria de estas oficinas á recoger los expresados títulos con las hojas de cupones respectivas á los mismos.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, P. S., Genon.

Direccion general de Aduanas.

Extracto de los servicios prestados por los funcionarios del cuerpo que han sido ascendidos en turno de eleccion con ar- reglo al art. 14 del reglamento y en virtud de Reales órdenes de 7, 18 y 25 de Agosto último.

D. César Rodríguez y Bruzon empezó á servir de Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Sevilla en 23 de Agosto de 1870, y posteriormente ha servido los empleos siguientes:

Administrador de la Aduana de Nerja, Málaga; de la del Puerto de Santa María; de la de Jerez de la Frontera, y Oficial de quinta clase de la Direccion general que desempeña al ser ascendido: ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido correccion alguna, y cuenta dos años, ocho me- ses y 20 dias de antigüedad en la clase de 1.500 pesetas, y seis años, 11 meses y 14 dias de total de servicios.

D. Ulpiano Mora y Arines empezó á servir de Auxiliar se- gundo de Vistas de la Aduana de La Junquera en 1.º de Agosto de 1873, habiendo desempeñado posteriormente los destinos siguientes:

Interventor de la Aduana de Benasque; Auxiliar primero de La Junquera; Administrador de la de Albuñol; Auxiliar

cuarto de la de Málaga; Interventor-Vista de la de Dénia; In- terventor de la de Mazarron, y Administrador de la misma, que desempeñaba al ser ascendido: ha merecido buenas califi- caciones de sus Jefes; no ha sufrido correccion alguna, y cuenta cuatro años, dos meses y 10 dias de total de servicios en la clase de 1.250 pesetas.

D. Demetrio Delgado empezó á servir de Interventor de los derechos de consumos de esta Corte en 7 de Agosto de 1838, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Aspi- rante á Oficial de la Direccion general de Consumos; Oficial quinto de la misma; Oficial auxiliar de la misma; Oficial cuarto de la propia Direccion; Vista primero del Depósito de Comer- cio de esta Corte; Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Impuestos; Jefe de Negociado de segunda clase de la propia Direccion; Oficial de segunda clase de la Direccion general de Aduanas; Vista cuarto de la Aduana de Barcelona; Oficial primero de la Direccion general, que desempeñaba al ser ascendido: ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido correccion alguna, y cuenta un año y 24 dias de antigüedad en la clase de 3.500 pesetas, y 19 años y 16 dias de total de servicios.

D. Aurelio Herrero empezó á servir de Auxiliar de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 de Marzo de 1361, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Aspirante de tercera clase de la misma Direccion; Oficial cuarto de la Administracion principal de Bienes de Pa- lencia; Auxiliar-Vista de la Aduana de Luarca; Interventor- Vista de la Aduana de Algeciras; Interventor de la Aduana de Palamos; Administrador de la misma; Vista tercero de la Adu- ana de la Coruña; Inspector de Aduanas de los ferro-carriles; Oficial tercero de la Administracion económica de Córdoba; Administrador de la Aduana de Algeciras; Vista primero de la de Gijon; Oficial tercero de la Direccion general; Oficial de se- gunda de la misma, que desempeñaba al ser ascendido: tiene buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido correccion al- guna, y cuenta un año, 10 meses y 2 dias de antigüedad en la clase de 3.000 pesetas, y 16 años, 5 meses y 18 dias de total de servicios.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias.

En el dia 11 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterias, á cuyo acto sólo serán admiti- dos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—P. L. Manuel de Espejo.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 11 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números del 810 al 909 y 261 al 239 de presentacion, y 210 á 359 de sorteo para el pago, impor- tantes 127.719 pesetas.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Fran- cisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 11 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números del 80 al 124 de presenta- cion, y 80 á 124 de sorteo para el pago, importantes 42.565 pe- setas y 50 céntimos.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Fran- cisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaen, correspondientes al año 1878.

Posicion geográfica de JAEN.

Latitud..... 37° 47' 0" N. Longitud..... 0h 9m 42.5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen el año 1878.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises (Ortos) and sunsets (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaen el año 1878.

ENERO.

Día 3. Luna nueva á la una y 43 minutos de la tarde en Capricornio.

Día 11. Cuarto creciente á las 6 y 33 minutos de la noche en Aries.

Día 18. Luna llena á las 11 y 56 minutos de la noche en Cáncer.

Día 25. Cuarto menguante á las 3 y 34 minutos de la tarde en Escorpio.

FEBRERO.

Día 2. Luna nueva á las 8 y 2 minutos de la mañana en Acuario.

Día 10. Cuarto creciente á la una y 2 minutos de la tarde en Tauro.

Día 17. Luna llena á las 11 y 2 minutos de la mañana en Leo.

Día 24. Cuarto menguante á las 2 y 57 minutos de la madrugada en Sagitario.

MARZO.

Día 4. Luna nueva á las 3 y 2 minutos de la mañana en Piscis.

Día 12. Cuarto creciente á las 3 y 46 minutos de la mañana en Géminis.

Día 18. Luna llena á las 3 y 52 minutos de la noche en Virgo.

Día 25. Cuarto menguante á las 4 y 35 minutos de la tarde en Capricornio.

ABRIL.

Día 2. Luna nueva á las 8 y 59 minutos de la noche en Aries.

Día 10. Cuarto creciente á las 2 y 40 minutos de la tarde en Cáncer.

Día 17. Luna llena á las 5 y 42 minutos de la mañana en Libra.

Día 24. Cuarto menguante á las 8 y 18 minutos de la mañana en Acuario.

MAYO.

Día 2. Luna nueva á las 12 y 35 minutos del día en Tauro.

Día 9. Cuarto creciente á las 10 y 17 minutos de la noche en Leo.

Día 16. Luna llena á las 2 y 16 minutos de la tarde en Escorpio.

Día 24. Cuarto menguante á la una y 27 minutos de la madrugada en Piscis.

JUNIO.

Día 1. Luna nueva á la una y 33 minutos de la madrugada en Géminis.

Día 8. Cuarto creciente á las 3 y 40 minutos de la mañana en Virgo.

Día 14. Luna llena á las 11 y 36 minutos de la noche en Sagitario.

Día 22. Cuarto menguante á las 7 de la tarde en Aries.

Día 30. Luna nueva á las 12 y 16 minutos del día en Cáncer.

JULIO.

Día 7. Cuarto creciente á las 8 y 5 minutos de la mañana en Libra.

Día 14. Luna llena á las 10 y 40 minutos de la mañana en Capricornio.

Día 22. Cuarto menguante á las 12 y un minuto del día en Aries.

Día 29. Luna nueva á las 9 y 25 minutos de la noche en Leo.

AGOSTO.

Día 5. Cuarto creciente á la una y 4 minutos de la tarde en Escorpio.

Día 12. Luna llena á las 12 y un minuto de la noche en Acuario.

Día 21. Cuarto menguante á las 3 y 53 minutos de la mañana en Tauro.

Día 28. Luna nueva á las 5 y 44 minutos de la mañana en Virgo.

SETIEMBRE.

Día 3. Cuarto creciente á las 8 y 11 minutos de la noche en Sagitario.

Día 11. Luna llena á las 3 y 34 minutos de la tarde en Piscis.

Día 19. Cuarto menguante á las 6 y 15 minutos de la tarde en Géminis.

Día 26. Luna nueva á la una y 55 minutos de la tarde en Libra.

OCTUBRE.

Día 3. Cuarto creciente á las 6 y 46 minutos de la mañana en Capricornio.

Día 11. Luna llena á las 8 y 39 minutos de la mañana en Aries.

Día 19. Cuarto menguante á las 6 y 54 minutos de la mañana en Cáncer.

Día 25. Luna nueva á las 10 y 43 minutos de la noche en Escorpio.

NOVIEMBRE.

Día 1. Cuarto creciente á las 9 y 36 minutos de la noche en Acuario.

Día 10. Luna llena á las 2 y 19 minutos de la madrugada en Tauro.

Día 17. Cuarto menguante á las 5 y 43 minutos de la noche en Leo.

Día 24. Luna nueva á las 8 y 55 minutos de la mañana en Sagitario.

DICIEMBRE.

Día 1. Cuarto creciente á las 4 y 23 minutos de la tarde en Piscis.

Día 9. Luna llena á las 7 y 35 minutos de la noche en Géminis.

Día 17. Cuarto menguante á las 2 y 48 minutos de la madrugada en Virgo.

Día 23. Luna nueva á las 9 y 9 minutos de la noche en Capricornio.

Día 31. Cuarto creciente á la una y 42 minutos de la tarde en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Día 20 de Enero Sol en Acuario.

Día 18 de Febrero Sol en Piscis.

Día 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*

Día 20 de Abril Sol en Tauro.

Día 21 de Mayo Sol en Géminis.

Día 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*

Día 22 de Julio Sol en Leo. *Verano.*

Día 23 de Agosto Sol en Virgo.

Día 23 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*

Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Día 23 de Noviembre Sol en Sagitario.

Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 5 y 28 minutos de la tarde.

El Estío entra el día 21 de Junio á la una y 49 minutos de la tarde.

El Otoño entra el día 23 de Setiembre á las 4 y 11 minutos de la mañana.

El Invierno entra el día 21 de Diciembre á las 10 y 26 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

FEBRERO 1.º

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Jaen.

El eclipse principia en la tierra á 17 horas, 31 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13º 50' al O. de San Fernando, y latitud 54' 4" S.

El eclipse central principia en la tierra á 19 horas, 13 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 96º 47' al O. de San Fernando, y latitud 73º 8' S.

El eclipse central á medio día sucede á 19 horas, 18 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 106º 14' al O. de San Fernando, y latitud 84º 3' S.

El eclipse central termina en la tierra á 20 horas, 52 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 155º 38' al E. de San Fernando, y latitud 40º 59' S.

El eclipse termina en la tierra á 22 horas, 34 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 118º 43' al E. de San Fernando, y latitud 12º 29' S.

Este eclipse será visible en parte de Australia, en gran parte del Océano Pacífico Meridional y en el Mar Polar Antártico.

FEBRERO 17.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Jaen.

Principio del eclipse á las 9 y 28 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 10 y 56 minutos de id.

Fin del eclipse á las 12 y 24 minutos del día.

El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en toda la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en parte de la Australia, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en la Australia, en casi todo el Océano Pacífico, en parte del Indico, en el Estrecho de Behring, en casi todo el Mar Polar Arctico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'53, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82º de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 30º de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

JULIO 29.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Jaen.

El eclipse principia en la tierra á 6 horas, 53 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 151º 3' al E. de San Fernando, y latitud 41º 21' N.

El eclipse central principia en la tierra á 7 horas, 59 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123º 56' al E. de San Fernando, y latitud 54º 14' N.

El eclipse central á medio día sucede á 8 horas, 58 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 132º 57' al O. de San Fernando, y latitud 60º 26' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas, 44 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63º 32' al O. de San Fernando, y latitud 17º 36' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas, 51 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 84º 58' al O. de San Fernando, y latitud 3º 38' N.

Este eclipse será visible en parte de Asia, en la América del Norte, en parte de la del Sur, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en el Grande Océano Pacífico del Norte y en el Mar Polar Arctico.

AGOSTO 12-13.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Jaen.

Principio del eclipse á las 10 y 28 minutos de la noche del 12.

Medio del eclipse á las 11 y 52 minutos de id.

Fin del eclipse á la una y 19 minutos de la madrugada del 13.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en una pequeña parte de la Australia, en casi toda la América Meridional, en el Océano Indico, en el Atlántico, en una pequeña parte del Pacífico, en parte del Mar Polar Arctico y en casi todo el Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en toda Africa, en una pequeña parte de Asia, en la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en una pequeña parte del Indico, en parte del Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Arctico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'59, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 72º de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 23º de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administracion

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Estado demostrativo de las cantidades suscritas en concepto de donativos, intereses que las mismas han producido y aplicacion que tienen en el día.

CARGO.	Ptas. Cént.
Importe de la suscripcion hasta el día de hoy, segun la publicacion hecha en la GACETA.	3.170.423'76
Intereses correspondientes á 5.000 obligaciones Banco Tesoro, cupon vencido en 1.º de Enero de 1877.	37.500
Beneficio obtenido en 250 adquiridas para reponer igual número que fueron amortizadas en dicha fecha.	17.139'73
Intereses correspondientes á estas 250 obligaciones, cupon vencido en 1.º de Enero.	1.875
Idem id. de 5.000, cupon vencido en 1.º de Abril.	37.500
Beneficio obtenido en 100 adquiridas para reponer igual número que fueron amortizadas en esta última fecha.	5.248
Intereses correspondientes á estas 100 obligaciones, cupon vencido en 1.º de Abril.	750
Idem id. de 5.000, cupon vencido en 1.º de Julio.	37.500
Suma	3.307.936'51
DATA.	
En 5.000 obligaciones Banco Tesoro de la ley de 3 de Junio de 1876.	2.078.839'59
En socorros acordados en concepto de auxilio provisional á inútiles, huérfanos y desamparados.	406.312'50
Importe de lo satisfecho por subvenciones concedidas á huérfanos.	40.794'26
Material de oficina y diferencia de sueldo de los señores Jefes y Oficiales de Secretaría.	3.382'28
	3.307.936'51

	Ptas. Cént.
En cuenta corriente con el Banco de España.	476.720'34
En resguardos, cartera y caja.	93.466'34
En pagarés á plazo fijo.	5.524
Faltan por realizar, donativos publicados ya en la GACETA.	230.897'03
	IGUAL.
	359.312'50
Madrid 31 de Agosto de 1877.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.	
Relacion de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desamparados que á continuacion se expresan, especificando el concepto por que ha sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real orden de 28 de Julio último.	
Importaban los socorros anteriores.	359.312'50
Pedro Damian Dominguez, residente en Torrejon de Ardoz, Madrid, como padre del soldado de infantería Anastasio, muerto en funcion de guerra.	425
D. José Aristegui é Iriabar, residente en esta Corte, como Teniente Coronel del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.	750
D. Antonio Alfau y Baralt, residente en esta Corte, como Teniente del cuerpo de Inválidos, inutilizado en funcion de guerra.	500
Francisca Cerrillo y Garcia, residente en Cuenca, como viuda del Miliciano Nacional Saturnino Martinez, asesinado por los carlistas.	425
Nicolasa, Eduardo, María del Rosario y Eulogio Martinez y Cerrillo, residentes en Cuenca, como huérfanos del Voluntario Saturnino, asesinado por los carlistas.	406'25
Manuela Pradas y Poveda, residente en Cuenca, como viuda del Miliciano Victoriano de Leon, asesinado por los carlistas.	425
Catalina, Ana y Adela de Leon y Pradas, residentes en Cuenca, como huérfanas del Miliciano Victoriano, asesinado por los carlistas.	375

	Ptas. Cént.
Domingo Alonso y Valcarlos, residente en Toral de los Bados, Leon, como padre del soldado de infantería Valeriano, muerto en campaña.	425
María Manuela Tello y Briz, residente en Carriena, Zaragoza, como viuda del Miliciano Juan Miguel Peiro, asesinado por los carlistas.	425
Vicenta Herrador y Hernandez, residente en Fresno el Viejo, Valladolid, como madre del soldado de infantería Lucas, fusilado por los carlistas.	425
José Alfredo, Enrique y Gonzalo Feduchi y Figueroa, residentes en esta Corte, como huérfanos del Comandante de infantería D. José, muerto de enfermedad adquirida en campaña.	4.218'75
Domingo Pueyo y Pueyo, residente en Panticosa, Huesca, como padre del soldado de infantería Mariano, muerto en funcion de guerra.	425
María Josefa, José, Juan José, Peiro, Joaquín y Simona Gonzalez y Salvador, residentes en Teruel, como huérfanos del Miliciano Juan, muerto de resultas de heridas.	427'50
Isidoro Lopez Martinez, residente en Tortola, Guadalajara, como soldado de infantería inutilizado en campaña.	250
Bárbara Rodrigo y Perez, residente en Cuenca, como viuda del Miliciano Jorge Martin, asesinado por los carlistas.	425
José Escofet y Batlle, residente en Figueras, Gerona, como sargento segundo de infantería, inutilizado en funcion de guerra.	250
Antonia, Rosa, Alberta, Ramona y Francisca Rull Monserrat, residentes en Espluga de Francolí, Tarragona, como huérfanas del Alférez de Guías de la Diputacion Antonio, muerto en campaña.	875
Sabas Chicano Morcillo, residente en Alcázar, Albacete, como padre del soldado de infantería Fructuoso, muerto de resultas de heridas.	425
Miguel Sanchez Gallardo, residente en Pedro Bernardo, Avila, como padre del soldado de infantería Benito, muerto en funcion de guerra.	425
Francisco Medina Lopez, residente en La Cierva, Cuenca, como padre del soldado de in-	

	Plas. Cént.		Plas. Cént.		Plas. Cént.
Infantería Francisco, muerto de resultas de heridas.....	125	D. José Chiarritz, asesinado por los carlistas. María y Vicente Conesa y Roca, residentes en Amposta, Tarragona, como huérfanos del voluntario Tomás, muerto en función de guerra.	250	eisco, muerto en función de guerra.....	125
Ciriaco Gonzalez Mesonero, residente en Castellanos de Moriscos, Salamanca, como padre del soldado de infantería Eugenio, muerto en función de guerra.....	125	Doña Pilar Araujo y Lena, residente en esta Corte, como madre del Alférez de infantería D. Enrique, muerto de resultas de heridas...	250	Roman Dieguez y Lopez, residente en esta Corte, como padre del soldado de infantería Pedro, muerto en función de guerra.....	125
Rafael Marquez Martin, residente en Alajar, Huelva, como padre del soldado de infantería Rafael, muerto de resultas de heridas...	125	Pedro, Juan y Narcisca Bazan y Sarasa, residentes en Gerona, como huérfanos del cabo de la Guardia civil Mariano, muerto en acción de guerra.....	375	Pedro Valcárcel y Santiso, residente en Irascas-trá, Lugo, como padre del cabo primero de infantería Juan, muerto en función de guerra..	125
Joaquín Cuartero Roman, residente en Remolinos, Zaragoza, como padre del soldado de caballería Elias, muerto de resultas de heridas.....	125	Josefa Pueyo y Aznar, residente en Sallent, Huesca, como madre del soldado de infantería Ladislao Guillen, muerto en función de guerra.....	425	Miguel Antonio y Martí, residente en Moncada, Valencia, como padre del soldado de infantería Vicente, muerto en función de guerra...	125
Miguel Casado y Gonzalez, residente en Valverde de la Vera, Cáceres, como padre del soldado de infantería Blas, muerto de resultas de heridas.....	125	Gregorio y Miguel Garastazu y Martínez, residentes en Bilbao, como huérfanos del conductor de correos Domingo, muerto de resultas de heridas.....	250	Saturnino del Campo y Rodriguez, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en campaña.....	250
Suenaventura Asperilla y Camino, residente en Menasalbas, Toledo, como padre del soldado de infantería Sebastian, muerto en función de guerra.....	125	Paula Pairó y Benat, residente en Vilatenimí, Gerona, como madre del carabinero Silvestre Rigall, fusilado por los carlistas.....	125	Dolores Rodriguez y Ballesta, residente en Figueras, Gerona, como huérfana del carabinero Juan, fusilado por los carlistas.....	125
Tomás Gomez Pacha, residente en Siruela, Badajoz, como soldado de infantería inutilizado en campaña.....	250	Salvador Ramirez y Baena, residente en Cabra, Córdoba, como padre del soldado de infantería José, muerto á consecuencia de heridas.....	425	Alberto Ibañez Valero, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en campaña.....	250
D. Francisco Perez Mendez, residente en esta Corte, como Comandante de infantería inutilizado en la pasada campaña.....	750	María Sanz Nuñez, residente en Bosa, Teruel, como madre del soldado de infantería Paulino Serrano, muerto de resultas de heridas..	125	D. Manuel Blanco Perez, residente en esta Corte, como sargento primero de Ingenieros, inutilizado en campaña.....	250
María Cinta Plá y Murría, residente en Tortosa, Tarragona, como viuda del paisano sepulturero Blas Cid, asesinado por los carlistas.....	125	D. Antonio Rodriguez y Fernandez, residente en la Coruña, como Teniente de caballería, inutilizado en campaña.....	500	Francisco Vicioso y Gonzalez, residente en Villanueva de la Sierra, Cáceres, como soldado de infantería, inutilizado en campaña.....	250
José, Francisca, Antonio, María de la Cinta, Juan y Joaquín Cid y Plá, residente en Tortosa, Tarragona, como huérfanos del paisano sepulturero Blas, asesinado por los carlistas.	468-75	Francisco Garcia Vazquez, residente en esta Corte, como cabo primero de infantería, inutilizado en campaña.....	250	Dolores, Francisco, Ursula y Ana Rosich y Bartomeu, residentes en Alcober, Tarragona, como huérfanos del Alférez de Voluntarios D. Mariano, muerto de heridas.....	842-30
Antonio Perez Lucas, residente en Murcia, como padre del soldado de infantería Sebastian, muerto en la pasada campaña.....	125	Mauricio Marin Gil, residente en Alfaro, Logroño, como soldado de infantería, inutilizado en campaña.....	250	Sebastian Escelá y D'Nargües, residente en Reus, Tarragona, como huérfano del voluntario Antonio, muerto en la pasada campaña.....	125
Doña Angela Iglesias Gomez, residente en esta Corte, como inutilizada en la pasada campaña estando al cuidado de los militares heridos.....	250	Pedro de la Cuesta y Diaz, residente en Corroles, Valladolid, como padre del soldado de infantería Vicente, fusilado por los carlistas.	125	Adolfo y Carmen Puig y Perich, residentes en Figueras, Gerona, como huérfanos del voluntario José, muerto en campaña.....	250
José Castro Ramirez, residente en Espejo, Córdoba, como padre del soldado de infantería Cristóbal, fusilado por los carlistas.....	125	Manuel y Agapita Garcia Gomez, residentes en Mora, Toledo, como huérfanos del guardia civil de caballería Miguel, muerto en Cuenca por los carlistas.....	250	María Martin y Alfonso, residente en Olite, Teruel, como madre del soldado de infantería Angel, muerto en campaña.....	125
José Avilés Ortiz, residente en San Javier, Murcia, como padre del soldado de infantería Zóilo, fusilado por los carlistas.....	125	Ramon Ardin Camunez, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250	D. Ricardo y D. Aurelio Fernandez y Mouriño, residentes en Toledo, como huérfanos del Teniente de infantería D. Angel, muerto en función de guerra.....	500
José Alejandro, María Josefa y Domingo Albrich y Viella, residentes en Reus, Tarragona, como huérfanos del sargento primero de movilizados Pablo, muerto en campaña.....	406-25	Francisca Munich y Cabanelles, residente en Barcelona, como madre del voluntario franco Juan Puig, fusilado por los carlistas.....	125	Miguel Cabezas y Tena, residente en Quintana de la Serena, Badajoz, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en función de guerra.....	125
Joaquina Albalat y Besé, residente en Reus, Tarragona, como viuda del voluntario guía Francisco Tudó, muerto en función de guerra.	125	D. Eduardo Dolz Jimenez, residente en esta Corte, como Teniente del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	500	Antonio Lopez Postigo, residente en Macharaviaya, Málaga, como padre del soldado de infantería José, muerto de resultas de heridas..	125
María Donder y Latorre, residente en Ador, Valencia, como madre del soldado de infantería Salvador Masearell, muerto en función de guerra.....	125	D. Pedro Paster Guillen, residente en Barcelona, como Capitan de infantería, inutilizado en campaña.....	500	Domingo Gesto y Martinez, residente en San Pelayo de Cerstanco, Coruña, como padre del soldado de infantería Ramon, muerto en función de guerra.....	125
Martin Ampudia y Martin, residente en Sonseca, Toledo, como padre del soldado de infantería Gregorio, muerto por consecuencia de heridas.....	125	María Grau Ambrich, residente en Reus, Tarragona, como viuda del paisano Pedro Llu-sia, asesinado por los carlistas.....	125	Antonio Gonzalez Diaz, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250
Quiterio Metesanz y Carrasco, residente en Camporredondo, Valladolid, como padre del soldado de infantería Felipe, muerto de resultas de heridas.....	125	María Magriá y Rigolá, residente en Barcelona, como viuda del voluntario movilizado Juan Gios, fusilado por los carlistas.....	125	Gabriel Minguez y Calvo, residente en esta Corte, como soldado de infantería, inutilizado en campaña.....	250
D. Joaquin y Doña Carmen Santos y Larrea, residentes en esta Corte, como huérfanos del Comandante de infantería D. Francisco, muerto en acción de guerra.....	750	Antonio Garcia Fernandez, residente en Yelguera, Oviedo, como padre del cabo segundo de infantería Marcelino, muerto en función de guerra.....	125	Francisco Rodriguez Garcia, residente en esta Corte, como soldado de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250
Rafael Sastre Garcia, residente en Villoslada, Segovia, como padre del soldado de infantería Severiano, muerto en función de guerra..	125	Vicenta Villanúa y Lopez, residente en esta Corte, como viuda del carabinero fusilado por los carlistas Leoncio Calvo.....	125	D. Serafin de la Riva Berraondo, residente en esta Corte, como Teniente Coronel del cuerpo de Inválidos, inutilizado en función de guerra.	750
Gregorio Sierra Pantoja, residente en Vargas, Toledo, como padre del soldado de infantería José, muerto á consecuencia de heridas recibidas en campaña.....	125	Basilio y Santiago Diaz y Lopez, residentes en Badajoz, como huérfanos del carabinero Santiago, muerto de resultas de heridas.....	250	José Mora Gomez, residente en esta Corte, como cabo primero de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250
Manuel Rodriguez Gonzalez, residente en Sahu-gu, Salamanca, como padre del soldado de infantería Joaquin, fusilado por los carlistas.	125	José Rojo y Mier, residente en San Juan de Redondo, Valencia, como padre del soldado de infantería Vicente, fusilado por los carlistas.	125	Francisco Murillo Olivares, residente en Castuera, Badajoz, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250
Manuel Parladorio y Quiroga, residente en Corullon, Leon, como padre del soldado de infantería Ubalde, muerto en función de guerra..	125	Isidora Marcen y Sanz, residente en Zaragoza, como madre del soldado de infantería Meri-riano, muerto de resultas de heridas.....	125	Manuel Ruiz Rodriguez, residente en Orellana la Vieja, Badajoz, como padre del soldado de infantería Estéban, muerto en acción de guerra.....	125
Agustin Bel y Poy, residente en Vinaroz, Castellon, como Miliciano inutilizado en campaña.....	250	María Sanfeliú y Bernat, residente en Sans, Barcelona, como viuda del patriota Antonio Corbella, fusilado por los carlistas.....	125	Celestino Bravo y Galano, residente en Alburquerque, Badajoz, como padre del cabo segundo de caballería Pablo, muerto en campaña.....	125
Josefa Nieto y Añenza, residente en Torrox, Málaga, como madre del soldado de infantería José Perez, muerto á consecuencia de una lesión.....	125	María Rull Martí, residente en Espuga de Francolí, Tarragona, como viuda del Voluntario Domingo Garrell, fusilado por los carlistas..	125	Teresa Simó y Andreu, residente en Alforja, Tarragona, como viuda del voluntario Antonio Artells, fusilado por los carlistas.....	125
Santos Jimenez Revollo, residente en Padiernos, Avila, como padre del soldado de infantería Lucas, fusilado por los carlistas.....	125	Domingo, Alberta y Rosa Garrell y Rull, residentes en Espuga de Francolí, Tarragona, como huérfanos del Voluntario Domingo, asesinado por los carlistas.....	375	Juan Artells y Simó, residente en Alforja, Tarragona, como huérfano del voluntario Antonio, fusilado por los carlistas.....	125
José Bertrons y Puig, residente en Manllar, Barcelona, como huérfano del Miliciano Ramon, muerto á consecuencia de herida.....	125	Antonio Sanchez y Molina, residente en Abarran, Murcia, como padre del soldado de infantería Antonio, muerto de resultas de heridas.	125	María Urbe y Roldan, residentes en Cirauqui, Navarra, como viuda del voluntario Tiburcio Pardo, muerto por consecuencia de la campaña.....	125
Esperanza Serra é Ibari, residente en Vilasaca, Gerona, como madre del carabinero fusilado por los carlistas Dimas Camps.....	125	Benigno Maestro y Garcia, residente en Sonseca, Toledo, como padre del cabo primero de infantería Martin, muerto en campaña.....	125	Bruno Raboso y Estevan, residente en Santa Cruz de la Zarza, Toledo, como padre del soldado de infantería Félix, muerto por resultas de heridas.....	125
D. Pablo Fernandez Peña, residente en Santiago, Coruña, como Comandante de Inválidos inutilizado en campaña.....	750	Francisca Gil y Val, residente en Belchite, Zaragoza, como madre del soldado de infantería Miguel Labordeta, muerto de resultas de heridas.....	125	Juliana Garcia y Maranchel, residente en esta Corte, como madre del soldado de infantería Julian Eneche, muerto de resultas de heridas.	125
Francisca Azanza Perez, residente en Cirauqui, Navarra, como viuda del Miliciano Angel Yabar, fusilado por los carlistas.....	125	Aureliá Garcia y Viruega, residente en Tarazona, Salamanca, como hermana del soldado de infantería Saturio, muerto en función de guerra.....	125	Francisco Gutierrez Perez, residente en Fuente de Cantos, Badajoz, como padre del soldado de infantería José, muerto en acción de guerra.....	125
Angela y Agapito Yabar y Azanza, residentes en Cirauqui, Navarra, como huérfanos del Miliciano Angel, fusilado por los carlistas.....	250	María de Eguino y Arrieta, residente en Andosin, Guipuzcoa, como viuda del voluntario Miguel Ateaga, muerto de resultas de un golpe.....	125	Bernardino Perez Herrero, residente en Villameriel, Palencia, como padre del soldado de infantería Eusebio, muerto de resultas de heridas recibidas.....	125
Vicenta Cortijo y Garcia, residente en Cuenca, como viuda del Miliciano José Jimenez, fusilado por los carlistas.....	125	Ramon Pueyo y Quibus, residente en Castejon del Puente, Huesca, como padre del soldado de infantería Teodoro, muerto en campaña..	125	Antonio, Gabriel, Tomasa y Josefa Marzo y Perez, residentes en Teruel, como huérfanos del Miliciano José, muerto de resultas de heridas.	406-25
Magdalena, Crispulo y María Jimenez y Cortijo, residentes en Cuenca, como huérfanos del Miliciano José, fusilado por los carlistas.....	375	Bernardo Solares Abad, residente en Villaviciosa, Oviedo, como padre del sargento segundo de infantería Inocencio, muerto por resultas de heridas.....	125	Doña Juana, D. Genaro y D. Francisco de la Peña y Gecceran, residentes en Torrente, Valencia, como huérfanos del Teniente Coronel de infantería D. Francisco, muerto de resultas de heridas.....	1-125
Sinforiana Barrio y Alonso, residente en esta Corte, como madre del paisano Inocente Cor-nago, fusilado por los carlistas.....	125	Pedro Caido y Villa, residente en Villacarralon, Valladolid, como padre del soldado de infantería Jerónimo, muerto en campaña.....	125	D. Federico y Doña María Grás y Morillo, residentes en Valencia, como huérfanos del Capitan de Caballería D. Juan, muerto en función de guerra.....	300
Hilario Gomez Albaladejo, residente en San Javier, Murcia, como padre del soldado de infantería Mariano, fusilado por los carlistas..	125	Juan Lobera y Paulin, residente en Benasque, Huesca, como padre del soldado de infantería Juan, muerto en función de guerra.....	125	María Violeta y Ballester, residente en Almazora, Castellon, como madre del soldado de infantería Vicente Grifo, muerto en acción de guerra.....	125
Francisca Miret y Fort, residente en Reus, Tarragona, como huérfana del voluntario José, muerto de resultas de heridas.....	125	Félix Hernandez Rosado, residente en Aldean-cabo, Toledo, como padre del soldado de infantería Mariano, muerto en función de guerra.....	125	Juan Tirado y Royá, residente en Jarandilla, Cáceres, como padre del soldado de infantería Nicasio, muerto de resultas de heridas.	125
Doña Juliana Reparaz y Sanz, residente en esta Corte, como madre del Alférez de infantería		José Dolset y Abun, residente en Soses, Lérida, como padre del soldado de infantería Fran-		José María Piqueras é Ibañez, residente en Ma-segoso, Albacete, como padre del soldado de	

	Ptas.	Cénts.
Infantería Pascual, muerto en campaña.....	425	
Florencio Eguiazabal ó Iturría, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en accion de guerra.....	250	
Pedro Jimenez Baena, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250	
Nicolás de Miguel Sardon, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250	
D. Manuel Moreno Churruca, residente en Barcelona, como Teniente del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	500	
Maria Alonso y Morcl, residente en Peñafiel, Valladolid, como madre del soldado de infantería Meliton, fusilado por los carlistas.....	425	
Ignacio Errasti Echarin, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250	
Maria Paris y Viladot, residente en Agramunt, Lérida, como madre del voluntario Luis, fusilado por los carlistas.....	425	
José Cantos y Verdugo, residente en Chiclana, Cádiz, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250	
Josefa Estruch y Esteve, residente en Palma, Valencia, como madre del cabo segundo de infantería Juan Bautista Vidal, muerto en accion de guerra.....	425	
Maria Escagües y Cester, residente en Uncastillo, Zaragoza, como madre del soldado de infantería Pablo, muerto en funcion de guerra.....	425	
José Rodriguez y Macario, residente en Fuente de Cantos, Badajoz, como padre del soldado de infantería José, muerto en funcion de guerra.....	425	
Simon Alonso y Hervás, residente en Illescas, Toledo, como padre del soldado de infantería Casimiro, muerto en funcion de guerra.....	425	
Tomas y Nicolás Marqués y Eserich, residentes en Teruel, como huérfanos del Miliciano Nicolás, muerto de resultas de heridas.....	250	
Matea y Enriqueta Guillen y Navarro, residentes en Teruel, como huérfanos del Miliciano Manuel, muerto en accion de guerra.....	250	
Gregorio y José Navarro y Perez, residentes en Teruel, como huérfanos del Miliciano Pedro, muerto de resultas de heridas recibidas en accion de guerra.....	250	
Maria Marin Aparicio, residente en Teruel, como huérfana del Miliciano Ambrosio, muerto en accion de guerra.....	425	
José, Teresa y Dorotea Martin y Gonzalez, residentes en Teruel, como huérfanos del Miliciano Manuel, muerto en el ataque de aquella poblacion.....	375	
Doña Manuela Sanz é Iñigo, residente en San Roman de Cameros, Logroño, como viuda del Capitan de infantería D. Pablo, muerto en accion de guerra.....	250	
Doña Mercedes Benavente y Agüés, residente en Barcelona, como madre del Alférez de infantería D. Eduardo Mesa, muerto en funcion de guerra.....	250	
José Perez Rubio, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en accion de guerra.....	250	
Cláudio Arroyo Estebarán, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en funcion de guerra.....	250	
D. Guillermo Balanzat de la Cuesta, residente en Valencia, como Capitan del cuerpo de Inválidos, inutilizado en el sitio de Valencia.....	500	
D. Vicente Pascual Toribio, residente en esta Corte, como Alférez del cuerpo de Inválidos, inutilizado en funcion de guerra.....	500	
Maria y José Perez y Coronilla, residentes en Utrera, Sevilla, como huérfanos del paisano Tomás, muerto en la defensa de dicha villa.....	250	
D. David Martin Robledo, residente en esta Corte, como Capitan Alférez del cuerpo de Inválidos, inutilizado en la accion del puente Alcolea.....	500	
Mariano Bule Rico, residente en Candelario, Salamanca, como padre del soldado de infantería Celestino, muerto en accion de guerra.....	425	
Antolin Avilés Mendoza, residente en Villafraña de los Caballeros, Toledo, como padre del soldado de infantería Saturnino, muerto de resultas de heridas recibidas en campaña.....	425	
Benito, Cristina y Justa Cabarrús y Prior, residentes en Barbastro, Huesca, como huérfanos del corneta de voluntarios Rudesindo, muerto en campaña.....	375	
Juan Bolivar y Flores, residente en Moclin, Granada, como padre del soldado de infantería Francisco, muerto en funcion de guerra.....	425	
José Morales Muñoz, residente en Velez-Málaga, Málaga, como padre del soldado de infantería Francisco, muerto en funcion de guerra.....	425	
Antonio de los Rios Garcia, residente en Badocondes, Búrgos, como padre del soldado de infantería Justo, muerto en campaña.....	425	
Francisco de Torres Torres, residente en Macael, Almería, como padre del soldado de infantería Abelardo, muerto en funcion de guerra.....	425	
José Guiseris y Borrué, residente en Fanlo, Huesca, como padre del soldado de infantería José, muerto en funcion de guerra.....	425	
Catalina Febrer y Riera, residente en San Lorenzo, Mallorca, como viuda del carabinero Gabriel Mestres, fusilado por los carlistas.....	425	
D. Ruperto Torres y Morlot, residente en Santander, como huérfano del Teniente de infantería D. Ambrosio, muerto en funcion de guerra.....	250	
Jacinta Perez y Veraten, residente en Tarazona, Zaragoza, como viuda del paisano Benito Perez, asesinado por los carlistas.....	425	
Juana y Crescencio Perez y Perez, residentes en Tarazona, Zaragoza, como huérfanos del paisano Benito, asesinado por los carlistas.....	250	
Antonio Perez Hernandez, residente en Zamora, como huérfana del carabinero José, muerto en accion de guerra.....	425	

	Ptas.	Cénts.
Casto Collado é Ibarlucea, residente en Bilbao, como huérfano del sargento de la Guardia foral Segundo, muerto en funcion de guerra.....	425	
Emerenciana Estéban Navarro, residente en Teruel, como viuda del paisano Felipe Perales, muerto en la defensa de aquella capital.....	425	
Baldomero y Antonia Vivas y Teixidor, residentes en Palamós, Gerona, como huérfanos de José Vivas, muerto en la voladura de un vapor.....	250	
Doña Ramona Menez y Baz, residente en Zaragoza, como viuda del Teniente de infantería D. Juan Frias, muerto en funcion de guerra.....	250	
Bernardo y Pedro Valen y Mas, residentes en Petia, Mallorca, como huérfanos del carabinero Juan, muerto en accion de guerra.....	250	
Doña Peregrina y Doña Clotilde Prieto y Rodriguez, residentes en esta Corte, como huérfanas del Teniente Coronel de infantería Don Teodoro, muerto de enfermedad adquirida en campaña.....	750	
José Pascual y Francisco Herrero y Anton, residentes en Teruel, como huérfanos del Miliciano Francisco, muerto en la defensa de dicha capital.....	275	
Vicente y Angela Brimed y Rigal, residentes en Huesca, como huérfanos del guardia civil Vicente, muerto en accion de guerra.....	250	
Doña Trinidad Robles y Bravo, residente en esta Corte, como huérfana del Teniente Coronel de infantería D. Mariano, muerto en funcion de guerra.....	375	
Doña Maria Macacho y Prado, residente en Azuaga, Badajoz, como madre del Comandante de infantería D. José Bravo, muerto en accion de guerra.....	375	
Pascual Perez Navarro, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250	
Antonio Carnicero Montojo, residente en Rinconada, Salamanca, como padre del soldado José, muerto en funcion de guerra.....	425	
Diego Mancebo Gomez, residente en Alberca, Salamanca, como padre del soldado Mateo, muerto en accion de guerra.....	425	
Gumersinda del Olmo y Polo, residente en los Santos de la Humosa, Madrid, como madre del soldado de infantería Pedro Calvo, muerto en campaña.....	425	
Maria Mortalena y Berasaeta, residente en Egües, Navarra, como madre del soldado de Tiradores del Norte Miguel, muerto en campaña.....	425	
D. Martin Marijuan y Blanco, residente en esta Corte, como Alférez del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	500	
D. Arturo Iruretagoyena y Eraso, residente en Pamplona, Navarra, como Capitan del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	500	
D. Vicente Mesonero Pereira, residente en Madrid, como Teniente del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	500	
D. Eduardo Torroba y Cabello, residente en esta Corte, como Comandante del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	750	
Orencio Marias Palomares, residente en esta Corte, como soldado del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250	
D. Genaro Llanos y Darticochea, residente en esta Corte, como Alférez del cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	500	
José, Josefa, Maria, Juan, Raimundo y José Corbella y Sanfeliú, residentes en Sans, Barcelona, como huérfanos del patriota Antonio, fusilado por los carlistas.....	468.75	
TOTAL.....	406.312.50	

RESÚMEN

SEGUN LA SIGUIENTE CLASIFICACION.

Inútiles.....	277
Huérfanos.....	947
Desamparados.....	938
TOTAL SOCORRIDOS.....	2.162

Relacion de los huérfanos á quienes con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Diciembre y reglamento aprobado por este Consejo en 27 de Enero últimos se les han concedido subvenciones para atender á su educacion, las cuales empezarán á disfrutar desde 1.º de Setiembre próximo.

NOMBRES.

EDAD.

Bárbara Folguer Peix.....	2.ª
Manuel Folguer Peix.....	2.ª
Francisco Folguer Peix.....	4.ª
José Benitez Guerrero.....	3.ª
Antonia Benitez Guerrero.....	2.ª
Rosa Benitez Guerrero.....	2.ª
Alejandro Eguilaz Sorbet.....	3.ª
Maria Eguilaz Sorbet.....	3.ª
Juan Eguilaz Sorbet.....	2.ª
Feliciana Eguilaz Sorbet.....	2.ª
Dolores Eguilaz Sorbet.....	2.ª
Doña Maria Ferranz y Ferranz.....	2.ª
Josefa Ruiz Sábado.....	3.ª
Isidora Ruiz Sábado.....	3.ª
Pedro Ruiz Sábado.....	2.ª
Valentin Ruiz Sábado.....	4.ª
Doña Matilde Tarrada Clapera.....	4.ª
Genoveva Riera Spler.....	4.ª
D. Juan Jimenez Hernandez.....	4.ª
Doña Trinidad Robles Bravo.....	3.ª
Vicenta Herrerros Carrasco.....	2.ª
Hilario Herrerros Carrasco.....	2.ª
Francisca Guitarr Viella.....	4.ª
Cristina Cabarrús Prior.....	2.ª
Benito Cabarrús Prior.....	2.ª
Justa Cabarrús Prior.....	4.ª
Juan Camelo Rodriguez.....	4.ª
Doña Maria Alvaro Alonso.....	2.ª
Doña Cándida Alvaro Alonso.....	4.ª

NOMBRES.	EDAD.
Isabel Rodriguez Esquerre.....	2.ª
Federico Rodriguez Esquerre.....	2.ª
Generosa Rodriguez Esquerre.....	4.ª
D. José Cabrinet y Guterres.....	2.ª
D. Manuel Cabrinet y Guterres.....	2.ª
Doña Magdalena Cabrinet y Guterres.....	3.ª
Doña Isolina Cabrinet y Guterres.....	3.ª
Doña Maria Dolores Cabrinet y Guterres.....	2.ª
Doña Maria Angeles Cabrinet y Guterres.....	4.ª
Adelaida Pangua Garcia.....	2.ª
Escolástico Pangua Garcia.....	2.ª
Arturo Pangua Garcia.....	4.ª
Doña Maria Madrugá Moreno.....	2.ª
D. Segundo Madrugá Moreno.....	4.ª
D. Marcial Osorio Fernandez.....	2.ª
Pantaleon Martí Blanch.....	3.ª
Maria Martí Blanch.....	2.ª
Pedro Martí Blanch.....	4.ª
Miguel Martí Blanch.....	3.ª
Juan Martí Blanch.....	2.ª
Manuel Miner Gainzarain.....	2.ª
Maria Miner Gainzarain.....	2.ª
Bonifacio Miner Gainzarain.....	4.ª
José Miner Gainzarain.....	4.ª
Modesta Miner Gainzarain.....	4.ª
D. Alberto Valentin Fenouillet.....	3.ª

RESÚMEN.

Número.

Subvenciones concedidas hasta fin de Julio.....	286
Idem id. en el mes actual.....	55
TOTAL hasta el día.....	341

Madrid 31 de Agosto de 1877.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquicia en 6 de Setiembre.

Núm. 37	Angel Luengo.—Tudera.
38	Cristóbal Márcos.—Caudete.
39	Enrique Segovia.—Chinchon.
40	Francisco Rodriguez.—Campomanes.
41	José Sanchez.—Alcira.
42	Maria Antonia Bienes.—Zamora.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Direccion del Hospital militar de Cartagena.

D. Antonio Ruiz de Valdivia, Médico mayor del cuerpo de Sanidad de la Armada, y Secretario de la Junta económica del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar se celebrará pública subasta en la Direccion del expresado Hospital, á las doce del día 13 del próximo mes de Octubre, para contratar el suministro de víveres y artículos necesarios á los enfermos de este Hospital por el término de un año, y á contar desde que sea aprobada por la Superioridad y comunicado al rematante por esta Junta económica.

Las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Direccion de este Hospital militar todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

El precio límite que ha de regir en dicha subasta se anunciará con la debida anticipacion y por los medios legales.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Cartagena 5 de Setiembre de 1877.—Antonio Ruiz de Valdivia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Higuera.

D. Francisco Garcia Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por fallecimiento del que la servia se halla vacante una plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de enfermos pobres y demás obligaciones anejas á tal cargo; y con el fin de proveerla se convocan aspirantes para que en el término de 30 días, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para inteligencia de los que deseen solicitar, conviene advertir que este distrito municipal, cuyas aguas y condiciones para la salud son excelentes, consta de 747 vecinos: que se halla á una legua de la via ferrea; y que mancomunadamente entre el Facultativo que obtenga dicha plaza y el que sirve la otra han de desempeñar todos los servicios públicos; pudiendo si gustan, como hasta ahora ha sucedido, tener mancomunado el igualatorio.

Higuera 20 de Agosto de 1877.—Francisco Garcia.—Por su mandato, Matias Lopez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Decanato.

D. Antonio María de Pineda, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber que por parte de D. Jaime Soler y Gelada, Registrador que fué de la propiedad de esta ciudad y su partido, se ha acudido á este Decanato de mi cargo en solicitud de que se le devuelva la fianza que para el desempeño

del referido cargo, en el que cesó en 20 de Octubre del año 1874, tenía prestada; y en su virtud se anuncia tal pretension á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion contra ella lo verifiquen oportunamente si así vieren convenientes.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Lopez. X—378

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se saca á pública subasta un reloj de sobremesa, un espejo, una sillaría, seis sillas, dos butacas, una mesa, dos floreros, dos armarios y una cómoda, propios de D. José G. Losada, para hacer pago de cantidad que debo á D. Mauricio San Martín, y han sido tasados en 1.039 rs.: el remate tendrá lugar el día 18 del actual, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras de su tasacion.

Lo que se anuncia al público para llamar licitadores.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—379

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

En virtud de providencia dictada en autos de abintestado de D. Juan Parrondo y Barrero, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes muebles, tasados en 69 pesetas 75 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 23 del actual, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 7 de Setiembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 6, Día 7), and various financial entries like Renta perpetua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, listing various locations and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 SETIEMBRE.

Table showing exchange rates for Spanish funds (Fondos españoles) and foreign funds (Fondos extranjeros).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'90. París, á 8 dias vista, 4'98 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Setiembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 23'3. Idem mínima de id... 13'4. Diferencia... 10'2.

Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra... 26'0. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 37'4. Diferencia... 11'4.

Pluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 30'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 6 de Setiembre de 1877.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for direction, force, and state.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cuenca, Huesca, Jaen, Lérida, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo.

Continuation of market prices for various goods like Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, etc.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 465.—Carneros, 721.—Terneras, 37.—TOTAL, 943.

Su peso en libras, 83.248.—Idem en kilogramos, 38.245.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues (PUNTOS DE RECAUDACION) for various items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros.

Forman parte de este número los pliegos 24 del tomo II de las sentencias de las Salas primera y segunda respectivamente del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARÍTIMA. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA; San Adrian, mártir, y Santa Adela.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Compañía cómico-dramática bajo la direccion de D. Emilio Mario.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES PARA LA TEMPORADA 1877 á 1878.

Table of theater prices for various localities (LOCALIDADES) with columns: LOCALIDADES, Contaduría, Despacho.

Los señores abonados que lo fueron hasta el 25 de Marzo último tienen derecho á ocupar las mismas localidades y en los mismos turnos que las disfrutaron. Para ello, caso que no puedan presentarse personalmente, bastará que dirijan aviso al Sr. Contador del mismo, Gorguera, 9, ántes del 17 del presente mes.

Como verán los señores abonados, fijándose en el precio de las localidades del despacho, se hace una rebaja en sus respectivos abonos de un 25 por 100.

El abono está abierto para los señores que se hallen en Madrid. Los que se encuentren fuera de la capital pueden pasar aviso ántes del 15 del actual.

CONDICIONES DEL ABONO.

- 1.ª La temporada constará de 240 representaciones. 2.ª Se abre el abono, por series de 30 representaciones, á diario y á turnos 1.º, 2.º y 3.º. 3.ª Los abonados á serie, ó á cada uno de los tres turnos, quedan obligados á continuar hasta la terminacion de las 240 representaciones de la temporada.

Table of theater prices for various localities (LOCALIDADES) with columns: LOCALIDADES, A diario, A turno.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—A beneficio de la primera tiple Sra. Garcia.—Una muy variada funcion.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro.—Los sobrinos del Capitan Grant. A las ocho y media.—La misma funcion.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. A las ocho y media.—La misma funcion.